

RESOLUCION 0044 DE 2014.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PERIODO DE PEDAGOGÍA DE UN NUEVO PUNTO DE MEDICIÓN ELECTRÓNICA DE VELOCIDAD Y SE ESTABLECE EL LIMITE MAXIMO DE VELOCIDAD EN EL TRAMO DE LA VIA 40 COMPRENDIDO ENTRE LA CALLE 83 Y CUATROCIENTOS METROS DESPUES DE LA CALLE 85 EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

**EL SECRETARIO DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BARRANQUILLA,
EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y EN ESPECIAL LAS
CONFERIDAS EN LA LEY 769 DE 2002, MODIFICADA POR LA LEY 1383 DE 2010; DECRETO
DISTRITAL N° 0538 DE 2010**

**Y
CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto 0538 de 2010 “Por medio del cual se dictan medidas para reglamentar el período pedagógico y de socialización de los puntos en los cuales se instalen equipos de detección electrónica del tráfico en la ciudad de Barranquilla”, se fijaron los lineamientos generales para que la Secretaria Distrital de Movilidad defina el periodo de pedagogía en los nuevos puntos fijos de detección electrónica que se establezcan en la ciudad.

Que de acuerdo con los resultados de la Matriz Multi-criterio elaborada por la Secretaría Distrital de Movilidad, que analiza aspectos relacionados con la accidentalidad, velocidad, volumen vehicular, volumen peatonal, inspección visual de la geometría en sitio, le permite a ésta Autoridad de Tránsito determinar la necesidad de controlar los límites de velocidad en las diferentes vías del Distrito de Barranquilla.

1

Que el punto de medición electrónica de velocidad estará ubicado en la dirección que se describe en la siguiente tabla:

ITEM	DIRECCION	SENTIDO
1	Vía 40 con Calle 85	Oriente – Occidente y Occidente - Oriente

Que en el área de influencia donde será instalado el punto de medición electrónica de velocidad es frecuentado por un alto volumen de peatones, debido a que cerca a los mismos existen: Colegios, Zona Industrial y uso residencial, y adicionalmente, la Vía 40 corresponde a una vía Categoría I, de acuerdo con el Decreto 0949 de 2013.

Que en razón a lo anterior, se hace necesario definir las estrategias de carácter pedagógico, con el fin de socializar y dar a conocer el punto de medición electrónica de velocidad ubicado en la Vía 40 con Calle 85 del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barraquilla, atendiendo criterios tales como:

- Entrega de Volantes con la información del nuevo punto de fiscalización electrónica y las velocidades reglamentadas para dicho punto.
- Visitas a las empresas, viviendas y demás establecimientos que se encuentran en el área de influencia.
- Presencia de Guías de Movilidad socializando la medida a los usuarios de la vía.

www.barranquilla.gov.co/movilidad
Twitter: @movilidad_BAQ
Sede Administrativa: Calle 34 No. 43-79
Sede Paseo Bolívar: Primer piso de la Alcaldía
Sede Centro Comercial Americano: Carrera 38 No.74 - 109
Sede Prado: Carrera 59 No. 76-59
Sede Cordialidad: Carrera 6 No. 60-128



RESOLUCION 0044 DE 2014.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PERIODO DE PEDAGOGÍA DE UN NUEVO PUNTO DE MEDICIÓN ELECTRÓNICA DE VELOCIDAD Y SE ESTABLECE EL LIMITE MAXIMO DE VELOCIDAD EN EL TRAMO DE LA VIA 40 COMPRENDIDO ENTRE LA CALLE 83 Y CUATROCIENTOS METROS DESPUES DE LA CALLE 85 EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

- Instalación de pasacalles y tropezones alusivos a los límites de velocidad permitidos en la vía.
- Divulgación en medios de comunicación masiva.

Que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 1° de la Ley 1383 de 2010 se dispone que todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el artículo 106 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1° de la Ley 1239 de 2008 señala: “En vías urbanas las velocidades máximas y mínimas para vehículos de servicio público o particular será determinada y debidamente señalizada por la Autoridad de tránsito competente en el Distrito o municipio respectivo. En ningún caso podrá sobrepasar los 80 kilómetros por hora.

El límite de velocidad para los vehículos de servicio público, de carga y de transporte escolar, será de sesenta (60) kilómetros por hora. La velocidad en zonas escolares y en zonas residenciales será hasta de treinta (30) kilómetros por hora”.

2

Que en el parágrafo del artículo 107 de la citada norma, señala, “La entidad encargada de establecer la velocidad máxima y mínima, en las zonas urbanas de que trata el artículo 106 y en las carreteras nacionales y departamentales de que trata este artículo, debe establecer los límites de velocidad de forma sectorizada, razonable, apropiada y coherente con el tráfico vehicular, las condiciones del medio ambiente, la infraestructura vial, el estado de las vías, visibilidad, las especificaciones de las vías, su velocidad de diseño, las características de operación de la vía”.

Que de acuerdo con las recomendaciones de la Inspección de Seguridad Vial realizadas a través de la Corporación Fondo de Prevención vial, es necesario fijar límites de velocidad en la Vía 40.

Que corresponde a la Secretaría Distrital de Movilidad, orientar las políticas en materia de movilidad, uso de vías, sentido de las mismas, señalización, semaforización y transporte público, que consulten las necesidades de la comunidad, así como coordinar, regular y desarrollar programas y acciones que conlleven a la prevención y disminución de la accidentalidad y a la mejor administración y aprovechamiento de la malla vial del Distrito.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

www.barranquilla.gov.co/movilidad

Twitter: @movilidad_BAQ

Sede Administrativa: Calle 34 No. 43-79

Sede Paseo Bolívar: Primer piso de la Alcaldía

Sede Centro Comercial Americano: Carrera 38 No.74 - 109

Sede Prado: Carrera 59 No. 76-59

Sede Cordialidad: Carrera 6 No. 60-128

¡Barranquilla florece para todos!



RESOLUCION 0044 DE 2014.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PERIODO DE PEDAGOGÍA DE UN NUEVO PUNTO DE MEDICIÓN ELECTRÓNICA DE VELOCIDAD Y SE ESTABLECE EL LIMITE MAXIMO DE VELOCIDAD EN EL TRAMO DE LA VIA 40 COMPRENDIDO ENTRE LA CALLE 83 Y CUATROCIENTOS METROS DESPUES DE LA CALLE 85 EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fíjese en seis (6) días hábiles el periodo pedagógico y de socialización para el nuevo punto de medición electrónica de velocidad, el cual inicia el día ocho (08) de mayo y finaliza el día catorce (14) de mayo, y se encuentra ubicado en la dirección y en los sentidos que se describe en la siguiente tabla:

ITEM	DIRECCION	SENTIDO
1	Vía 40 con Calle 85	Oriente – Occidente y Occidente - Oriente

ARTÍCULO SEGUNDO: Fíjese el inicio de operación del equipo a partir del día lunes doce (12) de mayo de 2014.

ARTICULO TERCERO: Dentro de las estrategias pedagógicas a implementar se encuentran entre otras las siguientes:

- Entrega de volantes con la información del nuevo punto de fiscalización electrónica y la velocidad reglamentada en el mismo.
- Visitas a las empresas, viviendas y demás establecimientos que se encuentran en el área de influencia.
- Presencia de Guías de Movilidad entregando información a los usuarios de las vías.
- Instalación de pasacalles y tropezones alusivos a los límites de velocidad permitidos en las vías.
- Divulgación en medios de comunicación masiva.

ARTICULO CUARTO: Establézcase en cuarenta Kilómetros por hora (40Km/h), el límite máximo de velocidad en el tramo de la Vía 40 comprendido entre la Calle 83 y 400 metros después de la calle 85, de lunes a viernes de siete y treinta (07:30 a.m.) a doce meridiano (12:00) horas y de tres de la tarde (3:00 p.m.) hasta las seis de la mañana (06:00 a.m.) del día siguiente, sábados, domingos y festivos.

ARTICULO QUINTO: Establézcase en treinta Kilómetros por hora (30Km/h), el límite máximo de velocidad en el tramo de la Vía 40 comprendido entre la calle 83 y 400 metros después de la calle 85, de lunes a viernes de seis y un minuto de la mañana (06:01. a.m) hasta las siete y veintinueve de la mañana (07:29 a.m.) y de doce y un minuto (12:01.m) a las tres de la tarde (3:00.p.m).

ARTICULO SEXTO: Las Autoridades de Tránsito velarán por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

www.barranquilla.gov.co/movilidad
Twitter: @movilidad_BAQ
Sede Administrativa: Calle 34 No. 43-79
Sede Paseo Bolívar: Primer piso de la Alcaldía
Sede Centro Comercial Americano: Carrera 38 No.74 - 109
Sede Prado: Carrera 59 No. 76-59
Sede Cordialidad: Carrera 6 No. 60-128



RESOLUCION 0044 DE 2014.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PERIODO DE PEDAGOGÍA DE UN NUEVO PUNTO DE MEDICIÓN ELECTRÓNICA DE VELOCIDAD Y SE ESTABLECE EL LIMITE MAXIMO DE VELOCIDAD EN EL TRAMO DE LA VIA 40 COMPRENDIDO ENTRE LA CALLE 83 Y CUATROCIENTOS METROS DESPUES DE LA CALLE 85 EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir del día jueves ocho (8) mayo de 2014, una vez validados los requisitos de publicidad.

Dado en el D.E.I.P. de Barranquilla a los seis (06) días del mes de mayo de 2014.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


WALID-DAVID JALIL NASSER
Secretario Distrital de Movilidad

Proyecto: Eucaris Navarro M: Asesor *ENM*
Revisó: Ángela Herrera T.: Jefe Oficina Técnica
Revisó: Eucaris Núñez L. *ENL*

4

www.barranquilla.gov.co/movilidad
Twitter: @movilidad_BAQ
Sede Administrativa: Calle 34 No. 43-79
Sede Paseo Bolívar: Primer piso de la Alcaldía
Sede Centro Comercial Americano: Carrera 38 No.74 - 109
Sede Prado: Carrera 59 No. 76-59
Sede Cordialidad: Carrera 6 No. 60-128

¡Barranquilla florece para todos!